

44000

RESOLUCIÓN No. 1241 DEL 02 DE JULIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 6346 DEL 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que

44000

RESOLUCIÓN No. 1241 DEL 02 DE JULIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 6346 DEL 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO

prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud.

Que mediante Resolución No. 6346 de fecha 12 de julio de 2019, se otorgó *“Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”** identificada con el NIT. 860.071.892-7, representada legalmente el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.374.552 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61 C No. 22 A – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en la Finca Villa Calasanz Vereda La Puerta, Corregimiento de Chinauta del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de noventa y siete (97) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”*.

Que mediante Resolución No. 8459 de fecha 30 de septiembre de 2019 se aclaró la Resolución No. 6346 de fecha 12 de julio de 2019; en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional a atender de la Licencia de Funcionamiento, el cual quedó así: *“Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”** identificada con el NIT. 860.071.892-7, representada legalmente el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.374.552 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61 C No. 22 A – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en la Finca Villa Calasanz Vereda La Puerta, Corregimiento de Chinauta del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de noventa y siete (97) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”*.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURÁN** Subdirectora

44000

RESOLUCIÓN No. 1241 DEL 02 DE JULIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 6346 DEL 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Operativa de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”**, adjunto carta de solicitud presentada por el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la Fundación, en la cual solicita autorización para el cambio de domicilio de la sede administrativa ubicada en la Diagonal 61c No. 22ª - 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá DC., a la Avenida Carrera 45 No. 95 - 29 de la Ciudad de Bogotá D.C., así:

“Comedidamente me permito solicitar autorización para el cambio de domicilio de la sede administrativa ubicada en la Diagonal 61c # 22a 63 barrio San Luis, para la Avenida Carrera 45 # 95 -29 en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior para efectos de modificación de las licencias de funcionamiento de las sedes operativas, que fueron otorgadas mediante resoluciones 6343 de 12 de julio de 2019 y 1879 de 11 de marzo de 2019”.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021 el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca le remitió a la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, el correo mediante el cual el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, solicitó autorización para el cambio de domicilio de la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61c No. 22ª – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., a la Avenida Carrera 45 No. 95 – 29 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2021 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la Coordinación del Grupo Jurídico le devolvió el correo mediante el cual señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, solicitó autorización para el cambio de domicilio de la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61c No. 22ª – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., a la Avenida Carrera 45 No. 95 – 29 de la Ciudad de Bogotá D.C., solicitándole realizar la respectiva vista al inmueble referido, con el fin de verificar si cumple con los requisitos y lineamientos exigidos por el ICBF. y aprobación de conceptos para modificación de la licencia mencionada.

44000

RESOLUCIÓN No. 1241 DEL 02 DE JULIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 6346 DEL 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021 dirigido al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó aclarar el numero de la Resolución de la licencia para la cual solicita el cambio de domicilio de la sede administrativa, así:

*“Cordial saludo, la presente tiene como fin informar que posterior a la revisión de la solicitud realizada el 03 de junio del 2021, mediante el cual solicitan: **“Comedidamente me permito solicitar autorización para el cambio de domicilio de la sede administrativa ubicada en la Diagonal 61c # 22a 63 barrio San Luis, para la Avenida Carrera 45 # 95 -29 en la ciudad de Bogotá. Lo anterior para efectos de modificación de las licencias de funcionamiento de las sedes operativas, que fueron otorgadas mediante resoluciones 6343 de 12 de julio de 2019 y 1879 de 11 de marzo de 2019.”***

Me permito informarle que la licencia de funcionamiento número 6343 del 12 de julio, no registra en nuestras bases de datos, por lo anterior solicitamos aclarar los números de las licencias para las cuales solicita el cambio de domicilio”.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021 dirigido al Enlace de Aseguramiento a la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURÁN** Subdirectora Operativa de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”**, adjunto carta de solicitud presentada por el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la Fundación, en la cual aclara que el número de la Resolución de la licencia de funcionamiento para la que solicita autorización para el cambio de domicilio de la sede administrativa a la Avenida Carrera 45 No. 95 – 29 de la Ciudad de Bogotá D.C., así:

“Comedidamente me permito solicitar autorización para el cambio de domicilio de la sede administrativa ubicada en la Diagonal 61c # 22a 63 barrio San Luis, para la Avenida Carrera 45 # 95 -29 en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior para efectos de modificación de las licencias de funcionamiento de las sedes operativas, que fueron otorgadas mediante resoluciones 6346 de 12 de julio de 2019 y 1879 de 11 de marzo de 2019”.

44000

RESOLUCIÓN No. 1241 DEL 02 DE JULIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 6346 DEL 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante memorando radicado con el No. 202144300000035343 de fecha 21 de junio de 2021, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica remitió a la Dirección Regional el concepto para el trámite de cambio de domicilio de la sede administrativa de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, a la nueva sede ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 95 – 29 de la Ciudad de Bogotá D.C., y en el concepto administrativo emitió lo siguiente:

“(…)

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta que en dicha dirección de sede administrativa funcionara lo relacionado con el componente financiero, Talento Humano y archivo administrativo, se da aval para el cambio de la sede administrativa, para las licencias de funcionamiento 1879 del 11 de marzo del 2019 y la licencia 6346 del 12 de julio del 2019.

En este sentido se conceptúa la perentoriedad de informar de manera formal a quien corresponda en la Regional Bogotá y regional Cundinamarca, sobre el cambio de las sedes administrativas (...).”

Que el Artículo 12 Parágrafo 5 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, señala “*Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente.*”

Que teniendo en cuenta que el cambio de sede Administrativa cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, es procedente aprobar la modificación del artículo primero de la Resolución No. 6346 del 12 de julio de 2019 de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”**, la cual se encuentra ubicada en la Diagonal 61 C No. 22 A – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., a la Avenida Carrera 45 No. 95 - 29 de la Ciudad de Bogota D.C.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

44000

RESOLUCIÓN No. 1241 DEL 02 DE JULIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 6346 DEL 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución No. 6346 de fecha 12 de julio de 2019 en su artículo primero el cambio de domicilio de la sede Administrativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”**, identificada con NIT. No. 860.071.892-7, el cual quedará así:

*“Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”** identificada con el NIT. **860.071.892-7**, representada legalmente el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.374.552 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 95 - 29 de la Ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en la Finca Villa Calasanz Vereda La Puerta, Corregimiento de Chinauta del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de noventa y siete (97) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”.*

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

44000

RESOLUCIÓN No. 1241 DEL 02 DE JULIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 6346 DEL 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI” CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 6346 del 12 de julio de 2019, que no fueron modificados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiuno 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:
Revisaron:

Yesenia López Arévalo – Contratista
Sandra Liliana Segura Pabon - Coordinadora Grupo Jurídico S.L.S.P.
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

7

RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Compartir en Teams Insights

miércoles 7/07/2021 9:19 a. m.

YL Yesenia Lopez Arevalo

RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para camiloarenas@cedesnid.org.co

CC Sandra Liliana Segura Pabon

Seguimiento. Completada el jueves, 8 de julio de 2021.

Resolucion CAMBIO SEDE ADMINISTRATIVA CEDESNIK - VILLA CALAZANS.pdf 633 KB

Señor
CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON
Representante legal
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 1241 DEL 02 DE JULIO DE 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 6346 DEL 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIK" CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO"

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 02 de julio de 2021, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico camiloarenas@cedesnid.org.co de la **Resolución No. 1241 de fecha 02 de julio de 2021**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1241 del 02 de julio de 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 6346 DEL 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIK" CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI___ NO___

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: "**Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente;

BIENESTAR FAMILIAR
Yesenia Lopez Arevalo
Contratista Apoyo a la Gestión
Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBFInstitucionalCBF
icbfcolombiainfo

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
El Futuro es en Unidos

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 1241 DEL DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Se deja constancia que el día **OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 6346 DEL 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" CON NIT. 860.071.892-7, EN LA MODALIDAD INTERNADO*", se notificó electrónicamente el día 07 de julio de 2021 al señor CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON, en calidad de Representante Legal, y contra la cual renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Slsp

SANDRA LILIANA SEGURA PABÓN
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista^{MA}